



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Resolución de Alcaldía

N°135-2024-A-MDCC/Q.

Catcca, 11 julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La carta Notarial N° 129-GM-MDCC-Q-C de fecha 08 de julio del 2024, el Informe N° 92-2024-GM-MDCC/Q-C de fecha 11 de julio del 2024, y;

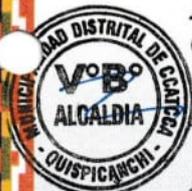
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece que "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Se, tiene carta Notarial N.°129-GM-MDCC-Q-C de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Ing Eco. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, dirigido al Sr. Domingo Pacco Montesinos, (CONSTRUCTORA COIM S.A.C) indicando que, en su condición de Contratista, para el servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN FRONTERA AGRÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN DE PASTOS FORRAJES Y CULTIVOS ANDINOS EN EL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 92-2024-GM-MDCC/Q-C de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Ing Eco. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, con el asunto, autorización de viaje a Juliaca, menciona es necesario diligenciar la notificación conforme a las leyes y normas vigentes y en los plazos establecidos Al respecto, toda vez que la dirección esta fuera de la Región solicita, autorizar el viaje y los viáticos correspondientes para comunicar con las formalidades de ley;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez, hacia el Departamento de Puno- San Roman- Juliaca, para Diligenciar Carta Notarial conforme a las leyes y normas vigentes y en los plazos establecidos, el día 12 de julio del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, realicen las acciones necesarias para efectivizar la presente Resolución, debiendo otorgarse los viáticos por **01 día**, según la escala que corresponda en la Directiva N° 002-2021-A-MDCC/Q-Directiva de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios de la Municipalidad Distrital de Ccatcca 2021.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el comisionado presente su rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente documentado, dentro de los **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la culminación de la Comisión de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los comisionados y a las Oficinas que resulten competentes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

FHC
C.C.
G.M.
A.J.
OGPP
CONT.
Tesorería
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco